



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD UCAYALI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0122-2025-GRU-GRDS-DIRESA/OAJ

Pucallpa, 31 de 12 del 2025

VISTOS: El Oficio N° 5003-2025-GRU-GRDS-DIRESA-DG-DESP/DIES de fecha 18 de diciembre del 2025, Informe N° 1346-2025-GRU-DIRESA-DESP-DAICS/ESSPI de fecha 18 de diciembre del 2025, mediante el cual el Director de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas solicita al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección de resolución oficializando la calificación con pertinencia cultural a favor del Hospital Intercultural de Atalaya, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, y el Artículo Único de la Ley N° 30305, en concordancia con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales y su modificatoria por Ley N° 27902, el cual define que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley General de Salud - Ley N° 26842, indica que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; la protección de la salud es de interés público; por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley; finalmente menciona que el derecho a la protección de la salud es irrenunciable;

Que, la Dirección Regional de Salud Ucayali, es un órgano encargado de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del Sistema Regional de Salud, en cumplimiento a la Política Nacional y Regional de Salud, enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos, para tal efecto ejecuta políticas de gestión acorde a las necesidades y demandas de la población;

Que, mediante Resolución Ministerial N°228-2019/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 261-MINSA/2019/DGIESP, documento para la adecuación de los servicios de salud con pertinencia cultural en el primer nivel de atención;

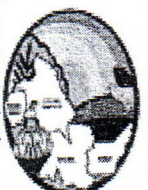
Que, mediante Resolución Ministerial N° 726-2025/MINSA, de fecha 28 de octubre de 2025 se resuelve aprobar la Directiva Administrativa N°384-MINSA/DGIESP-2025, Directiva Administrativa para la calificación de los servicios de salud con pertinencia cultural en el segundo nivel de atención, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial;

Que, la DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 384-MINSA/DGIESP-2025 DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA CALIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD CON PERTINENCIA CULTURAL EN EL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN tiene por **finalidad** contribuir al ejercicio del derecho a la salud y a la reducción de brechas de acceso y calidad en los servicios de salud del segundo nivel de atención, promoviendo una atención integral con pertinencia cultural, equidad y respeto a la diversidad étnica, con énfasis en las poblaciones indígenas amazónicas y andinas, y población afroperuana; y su **objetivo** es establecer los criterios y procedimientos para que los establecimientos de salud del segundo nivel de atención logren la adecuación de sus servicios con pertinencia cultural;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 212-2025-GRU-GRDS-DIRESA, con fecha 17 de marzo del año 2025, se aprueba el Plan Regional de fortalecimiento de implementación de la pertinencia cultural en los establecimientos de salud de primer nivel de atención;

Que, la pertinencia cultural en salud se refiere a la adaptación de los servicios de salud para que sean culturalmente adecuados y respetuosos de las costumbres, creencias y prácticas de diferentes grupos poblacionales. Esto implica considerar la diversidad cultural de los usuarios, incluyendo sus conocimientos, cosmovisiones, y sistemas de salud tradicionales, para brindar una atención más efectiva y equitativa;

Que, mediante Informe N° 1346-2025-GRU-DIRESA-DESP-DAICS/ESSPI de fecha 18 de diciembre del 2025, la Coordinadora Regional ESSPI concluye que El Hospital Intercultural de Atalaya, perteneciente a la jurisdicción de la Red Integrada en salud de Atalaya han cumplido con los 30 criterios de evaluación lo que corresponde el 100% por lo que CALIFICA como establecimiento de salud de segundo nivel de atención con pertinencia cultural por un periodo de dos años, renovable; esta evaluación que fue dirigida por MINSA en acompañamiento de la Red de Salud tiene el respaldo de la DIRESA UCAYALI en cuanto a la legalidad de todos los procesos de verificación que se ejecutó para la calificación con PERTINENCIA CULTURAL;



**Región
Productiva**



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD UCAYALI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, mediante Oficio N° 5003-2025-GRU-GRDS-DIRESA-DG-DESP/DIES de fecha 18 de diciembre del 2025, el Director de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas solicita al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección de resolución oficializando al **HOSPITAL INTERCULTURAL DE ATALAYA COMO ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON PERTINENCIA CULTURAL**;

Que, para cumplir con las metas y objetivos institucionales es necesario la calificación del **HOSPITAL INTERCULTURAL DE ATALAYA COMO ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON PERTINENCIA CULTURAL** y se oficialice mediante acto resolutivo;

Con conocimiento y visto bueno del Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, Directora de la Oficina Ejecutiva de Planificación y Presupuesto, Directora de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas y el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Ucayali;

En uso de las atribuciones conferidas por nuestra Constitución Política del Perú y al amparo de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por Ley N° 27902, el T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-219-JUS, Decreto Regional N° 005-2024-GRU-GR, de fecha 22 de noviembre del 2024, se aprueba el Manual de Operaciones (MOP) de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, y Resolución Ejecutiva Regional N° 257-2025-GRU-GR, de fecha 22 de agosto del 2025, que faculta al Director General emitir Resoluciones, y;

SE RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER al **HOSPITAL INTERCULTURAL DE ATALAYA COMO ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON PERTINENCIA CULTURAL**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo; y conforme al siguiente cuadro:

RED INTEGRADA EN SALUD DE ATALAYA DE LA REGION DE UCAYALI							
PROVINCIA	EE.SS.	NIVEL	CRITERIOS			% CUMPLIMIENTO	RESULTADO
			CUMPLE	NO CUMPLE	NA		
ATALAYA	HOSPITAL INTERCULTURAL DE ATALAYA	II-1	30	-	-	100%	CALIFICA

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el **ESTABLECIMIENTO DE SALUD CALIFICADO CON PERTINENCIA CULTURAL** reconocido en el artículo precedente, tiene un periodo de vigencia de dos (02) años.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística, Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la página Web y en los ambientes de la DIRESA Ucayali.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Área de Registro, Escalafón, Archivo y Legajo a fin de **NOTIFICAR** de acuerdo a los Artículos 18° y 24° del T.U.O. de la Ley N° 27444, - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS; con un ejemplar de la presente Resolución a los interesados y **DISTRIBUIR** a las Oficinas respectivas de la DIRESA Ucayali.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD UCAYALI

C.D. PATRICH JORDAN PANTOJA VARGAS
DIRECTOR REGIONAL



Región
Productiva